




**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y ESTADISTICA DE**

**SINIESTRALIDAD**

**DPMPO09**



	<p><b>PROCEDIMIENTO OPERATIVO</b></p> <p><b>INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD</b></p> <p><b>DPMPO09</b></p>	<p>Ed.: 0</p> <p>Página: 3</p>
---	---	--------------------------------

## I N D I C E

1. OBJETO	4
2. AMBITO DE APLICACIÓN	4
3. NORMATIVA APLICABLE	5
4. DEFINICIONES	6
5. RESPONSABILIDADES	8
6. CRITERIOS DE ACTUACION	10
7. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION	16
8. ANEXOS	17
ANEXO 1.- Parte Interno de Investigación de Accidentes / Incidentes.	
ANEXO 2.- Indices estadísticos de siniestralidad	
ANEXO 3.- Relación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y**  
**ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD**  
**DPMP009**

Ed.: 0  
Página: 4

## **1.- OBJETO**

El presente procedimiento establece las actuaciones de información, análisis, investigación y control de los accidentes e incidentes laborales que afecten a la empresa, a fin de:

- Analizar las causas inmediatas y básicas que provocaron el accidente o incidente
- Reducir la probabilidad de que se repitan accidentes o incidentes cuyas causas son conocidas
- Identificar necesidades a la hora de planificar y llevar a la práctica las correspondientes acciones preventivas o correctoras
- Difundir una información precisa a la línea de mando y a los representantes de los/las trabajadores/as

## **2.- AMBITO DE APLICACION**

El procedimiento es de alcance a los/as trabajadores/as de la Diputación de Málaga, ya sea en centros o instalaciones de la empresa o en instalaciones o locales que no pertenecen a la misma y a los que hayan acudido por razones de su trabajo. También es de alcance a las personas no pertenecientes a la empresa que trabajen en instalaciones o centros de la misma.

El presente procedimiento es de aplicación a los siguientes sucesos, ocurridos en centros de trabajo de la empresa o en centros de trabajo de terceros:

- Accidentes con baja



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y**  
**ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD**  
**DPMPO09**

Ed.: 0  
Página: 5

- Accidentes sin baja pero con necesidad de prestación de primeros auxilios
- Enfermedades derivadas del trabajo
- Incidentes con daños a la propiedad
- Incidentes sin daños personales ni a la propiedad pero potencialmente peligrosos o repetitivos


### **3.- NORMATIVA APLICABLE**

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 31/95 de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Artículo 16: “Cuando se haya producido un daño para la salud de los/as trabajadores/as o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos. Artículo 23: “El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a el/la trabajador/a una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.”

“El empresario estará obligado a notificar por escrito a la Autoridad Laboral los daños para la salud de los/as trabajadores/as a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo, conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente”.

- Estatuto de los/as Trabajadores/as.
- Legislación relativa a Parte de Accidente y Enfermedades Profesionales (Orden de 16 de Diciembre de 1987: Accidentes de

	<p><b>PROCEDIMIENTO OPERATIVO</b></p> <p><b>INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD</b></p> <p><b>DPMPO09</b></p>	<p>Ed.: 0</p> <p>Página: 6</p>
---	---	--------------------------------

Trabajo-Modelos e Instrucciones, Resolución 06/03/73: Modelo Oficial de Parte de Enfermedad Profesional).

#### **4.- DEFINICIONES**

Investigación: Es la actuación que se lleva a cabo siguiendo un procedimiento preestablecido y que de manera sistemática trata de descubrir todas las circunstancias que han podido influir en el accidente o incidente al objeto de determinar las causas y acciones correctoras a tomar.

Parte oficial de accidente de trabajo: Es el documento que hay que remitir a la administración cuando se dan accidentes o recaídas de los mismos que conllevan una ausencia del lugar de trabajo de al menos un día, sin contar aquel en el que ocurre el accidente, previa baja médica.

Daños derivados del trabajo: Las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Accidente laboral: Cualquier suceso no esperado ni deseado que da lugar a pérdidas de la salud o lesiones a los/as trabajadores/as o pueda ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de la producción o aumento de las responsabilidades legales.

Incidente: Cualquier suceso no esperado ni deseado que no ha producido daños, pero que bajo circunstancias diferentes podría haber dado lugar a un accidente laboral.



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y  
ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD  
DPMPO09**

Ed.: 0  
Página: 7

Accidente de trabajo: Toda lesión corporal que el/la trabajador/a sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Daños a la salud: Enfermedad o alteración de la salud causado por las condiciones físicas, químicas y biológicas presentes en el ambiente de trabajo.

Enfermedad profesional: La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro aprobado por las disposiciones en vigor y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para la enfermedad profesional.

Relación de accidentes en la empresa: Registro en orden cronológico de los accidentes ocurridos en la empresa.

Índices estadísticos de accidentalidad: Análisis de los índices de frecuencia, índices de incidencia e índices de gravedad de la empresa, al objeto de estudiar la evolución en comparación con otros índices de referencia.

## **5.- RESPONSABILIDADES**

### **Equipo de Gobierno**

Es responsable de aportar los medios que sean necesarios, para que las investigaciones de accidentes y estudios de siniestralidad sean



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y**  
**ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD**  
**DPMP009**

Ed.: 0  
Página: 8

realizados en los términos y plazos estimados en el presente procedimiento.

**Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro**

En caso de accidente con baja, el/la Jefe/a de Servicio, Director/a de Centro, o la persona responsable designada por ellos, procederá a rellenar y emitir el Parte Oficial de Accidentes y los campos del Informe de Investigación Interna que deben ser cumplimentados.

En caso de accidente muy grave o mortal, procederá a comunicar el mismo a la Autoridad Laboral en los términos y plazos establecidos en la Ley, así como a informar al Servicio de Prevención.

Los/as Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro, son responsables de la implantación de este procedimiento, exigiendo la ejecución de las medidas preventivas aprobadas.

**Servicio de Prevención**

El técnico del Servicio de Prevención, revisará la investigación a efectos de que, posteriormente, se lleven a cabo las actuaciones que de ella deriven.

Las investigaciones serán realizadas en la práctica cumplimentándose cada parte del informe anexo al presente procedimiento.

Podrá ser requerida (por trabajadores/as o responsables del área o sección) la presencia o colaboración en la toma de datos de dicha investigación, de las personas que se citan a continuación:

- Otros/as responsables o técnicos/as de la empresa
- Los/as Delegados/as de Prevención





**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y**  
**ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD**  
**DPMP009**

Ed.: 0  
Página: 9

- Siempre que las circunstancias lo permitan, la propia persona accidentada

En caso de accidente muy grave o mortal, el Servicio de Prevención ajeno podrá realizar una investigación completa y separada del accidente ocurrido, debiendo en tal caso remitir a la empresa el informe correspondiente.

El Servicio de Prevención, es el/la responsable de mantener la relación actualizada de accidentes ocurridos en la empresa, así como la confección periódica de las estadísticas de siniestralidad y su análisis, que estarán a disposición de los/as delegados/as de prevención.

**Resto de los/as trabajadores/as**

Todos los/as trabajadores/as tienen la responsabilidad de dar parte inmediato a su superior jerárquico de todo accidente/incidente sufrido por sí mismo o en el entorno de su puesto de trabajo (salvo que la propia gravedad del accidente se lo impida), facilitando información lo más veraz y detallada posible.

**6.- CRITERIO DE ACTUACION**

El plazo para emitir a la entidad aseguradora el Parte Oficial de Accidentes de Trabajo será de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica.

El plazo para comunicar a la Autoridad Laboral y al Servicio de Prevención un accidente muy grave o mortal será de 24 horas. La



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y  
ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD  
DPMPO09**

Ed.: 0

Página: 10

investigación de accidentes o incidentes se hará en el plazo más breve posible (siempre después de dar la debida atención al accidentado), al objeto de obtener la mayor precisión en la toma de datos. En todo caso, el plazo de ejecución no será superior a una semana.

La relación de accidentes se mantendrá actualizada de forma permanente. La información relativa a las estadísticas de accidentalidad en la empresa se actualizará y difundirán trimestralmente.

### **6.1. Parte Oficial de Accidentes**

La cumplimentación del Parte Oficial de Accidentes o de Enfermedad Profesional se realizará de acuerdo a la información contenida al dorso de dicho Parte Oficial.

### **6.2. Investigación interna del accidente o incidente**

El soporte documental de la investigación contemplará entre otros los siguientes apartados:

- Datos de la persona que sufre el daño
- Circunstancias del accidente o incidente
- Consecuencias y resultados lesivos para la persona
  
- Análisis de las causas
- Acciones correctoras adoptadas y/o propuestas
- Seguimiento de la ejecución y eficacia de la posible acción correctora

La investigación se iniciará con la descripción del accidente/incidente efectuada por el/la jefe/a inmediato al accidentado. Para ello se cumplimentará la parte del impreso relativa a los datos del accidentado, puesto de trabajo, etc. A continuación se describirá el



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y**  
**ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD**  
**DPMP009**

Ed.: 0

Página: 11

proceso de trabajo en ejecución cuando se produjo el accidente y la secuencia del mismo.

El análisis de las causas y la propuesta de las medidas correctoras que informe el mando inmediato será corroborado y complementado, si fuese preciso, por el/la responsable de la línea jerárquica que tenga asignada la función y atribuciones, para adoptar una decisión y aprobar la implantación de las acciones a tomar, o en su defecto, el/la directora/a del Centro, o el/la Jefe/a de Servicio.

Con objeto de determinar las causas inmediatas y básicas fundamentales que dieron lugar al accidente, y poder establecer las medidas correctoras que eviten su repetición, quien realiza la investigación deberá evaluar la gravedad del riesgo existente y su probabilidad de repetición, así como clasificar la prioridad de las medidas correctoras propuestas y su grado de eficacia, estableciendo responsables y plazos para su ejecución.

Cuando el accidente sea debido a la falta de medidas de seguridad de una máquina, instalación, vehículo, etc., se paralizarán los trabajos hasta que su estado sea verificado y se determine por el Servicio de Prevención y Director/a de Centro o Jefe/a de Servicio, que su utilización es segura. Cuando algún trabajador/a por razones de su trabajo, sufriera en un centro de trabajo ajeno un accidente o incidente que evidenciara un alto potencial de daño, se solicitará a la empresa titular del citado centro de trabajo, la información y colaboración necesaria para realizar la pertinente investigación del accidente.

### **6.3. Relación de accidentes ocurridos en la empresa**



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y  
ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD  
DPMPO09**

Ed.: 0  
Página: 12

El Servicio de Prevención elaborará y conservará a disposición de la Autoridad Laboral, la relación de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a el/la trabajador/a una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. El soporte documental y registro de los datos se realizará utilizando los registros anexos al presente procedimiento.

#### **6.4. Confección de las estadísticas de accidentalidad**

El Servicio de Prevención elaborará a partir de los datos disponibles sobre los accidentes, y siguiendo las instrucciones operativas que acompañan el presente procedimiento, los índices estadísticos de accidentalidad al objeto de conocer su evolución con relación a los objetivos fijados.

A tal efecto, se tendrá información sobre los siguientes índices de accidentalidad correspondientes a cada mes y acumulados en el año en curso:

- Índice de frecuencia: IF (número de accidentes por millón de horas trabajadas en la empresa)
- Índice de gravedad: IG (número de jornadas perdidas por cada mil horas trabajadas en la empresa)
- Índice de incidencia: II (número de accidentes por cada 1000 trabajadores/as en la empresa)

Al final de cada ejercicio, el Servicio de Prevención, con la colaboración del Servicio de Prevención ajeno, elaborará una memoria sobre la accidentalidad de la empresa, en la que se incluirá:

- Evolución de los índices respecto a los objetivos previstos
- Otros datos estadísticos sobre causas, agentes, lesiones, etc.



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y**  
**ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD**  
**DPMP009**

Ed.: 0  
Página: 13

Dicha memoria será presentada al Equipo de Gobierno, Delegados/as de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en su caso.

### **6.5. Participación**

El/la Delegado/a de Prevención, si está presente en el momento de producirse el accidente o una vez informado del mismo, podrá participar, si así lo estima conveniente, en la investigación del accidente.

Los/as Delegados/as de Prevención serán informados de los accidentes e incidentes investigados y de las acciones correctoras propuestas, y se solicitará su colaboración, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

El Comité de Seguridad y Salud en su caso será informado especialmente (según lo establecido en la Ley de Prevención de



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y  
ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD  
DPMPO09**

Ed.: 0

Página: 14

Riesgos Laborales, en su artículo 39.2.c) de los daños producidos en la salud o en la integridad física de los/as trabajadores/as, al objeto de que pueda valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

Al Comité de Seguridad y Salud, se le darán a conocer (según lo establecido en el artículo 64.8 del Estatuto de los/as Trabajadores/as) al menos trimestralmente:

- Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias
- Las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, y en particular los índices de accidentalidad

#### **6.6. Seguimiento de las actuaciones**

El Servicio de Prevención se encargará de:

- De la información y coordinación de la formación que precisen los/as Directores/as de Centro y Jefes/as de Servicio, para desarrollar la aplicación y obtener los objetivos fijados en el presente Procedimiento
- Analizar la calidad de los informes, observando especialmente si se determinan las causas inmediatas y básicas, y si las medidas correctoras propuestas son adecuadas
- Efectuar un seguimiento de la implantación y grado de eficacia de las acciones correctoras, informando mensualmente a los/as Directores/as de Centro o/y Jefes/as de Servicio del grado de implantación de las medidas correctoras propuestas



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y**  
**ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD**  
**DPMPO09**

Ed.: 0  
Página: 15

## **7.- REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION**

### **7.1. Parte Oficial de Accidentes de Trabajo o de Enfermedad Profesional**

El original será conservado por la persona responsable del centro de trabajo, que desempeñe las funciones relativas a control del personal, del cual remitirá copia.


### **7.2. Documentación relativa a la investigación y control de los accidentes y daños a la salud**

El Servicio de Prevención conservará los originales de la documentación interna generada como consecuencia de un accidente o incidente, la cual estará a disposición de la Autoridad Laboral y Sanitaria para el caso en que fuera requerida. Esta documentación, tendrá el carácter de confidencial en los términos establecidos en la legislación vigente.

El Servicio de Prevención conservará en particular la siguiente documentación:

- Informes de las investigaciones de accidentes realizadas
- Relación de accidentes en la empresa
- Registros de los Indices Estadísticos de Siniestralidad

Esta documentación se conservará por periodo indefinido hasta que se establezca la nueva normativa al respecto.

	<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO OPERATIVO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DPMPO09</b></p>	<p style="text-align: right;">Ed.: 0</p> <p style="text-align: right;">Página: 16</p>
---	---	---

## **8.- ANEXOS**

ANEXO 1.- Parte Interno de Investigación de Accidentes / Incidentes.

ANEXO 2.- Indices estadísticos de siniestralidad

ANEXO 3.- Relación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades  
Profesionales